

~~1610 de Navarra~~ Cehos por
los 3, sus rra. y lto. de esu
Villa de, es Orenae esua Salva

13

Cehos por

no han las libranças
acordadas en nin
gun año

[Faint handwritten signatures and text, possibly including the name "Ranga"]



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "Coto" and "de" are partially visible.]

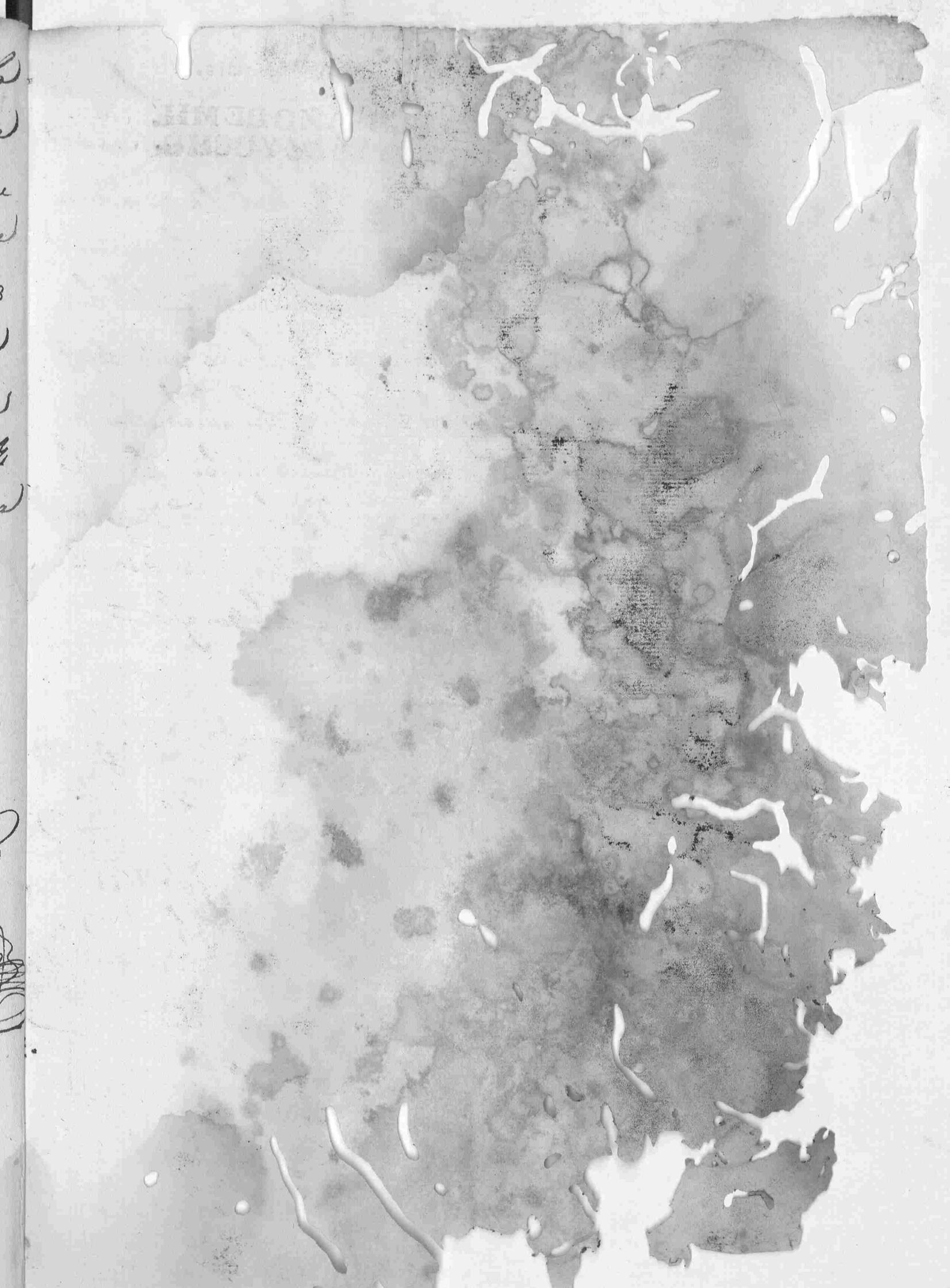


forma que en el lugar de P. Quando a la
ciudad que en este tiene a nombrar predicador
para las Juermas en esta villa desde luego a pro
uear a Panfican a nombrar a del predicador
en el P. de fray Juan de Sena, Teniente necesario des
de luego lo nombrar Juan por nombrado para que
en virtud de su Cedula predicar dho predicador en
esta villa la Juermas proxima benedicta
por su sueldo de sueldo a nombrar en forma
de la provencion mandaron a firmaren a su
orden de los que supieron de eso lo que se fue =

Domingo Navas
Alonso Gutierrez
Manuel Sanchez Jilo

Manuel Carrasco





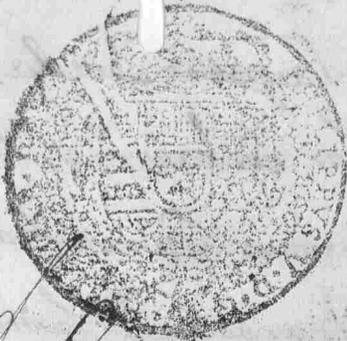
Handwritten text on the left margin, including the number '3' and some illegible characters.



En el día de hoy...

...ARTO, AMOBEMIL
...Y DIEZ Y OCHO.





SELO QVARTO: ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Hecho para que se nombren los ofizios
 Contrayentes de Enxadaun año se non
 bran por la just^a y Rex^{to} desta villa
 de esta villa por señal de Juan Sanchez de Guzman
 Juan moxoso y flixen Beuilla Beuilla de la villa de San Juan
 curados yordies por el de ella Beuilla de la villa de San Juan
 su Ayuntamiento con quien se asamblea para el bien de esta
 feix las cosas tocantes a las personas que residen en esta
 y sus vizinos, y mandaron deponer = Dixeran
 bran los ofizios anuales que se han de poner en
 como son marçadome de villa de Beuilla de la villa
 Jureza Cambrades and, que se han de poner en esta villa
 su Consejo por qual Jureza de Beuilla de la villa de San Juan
 Hazer cumplidos como por el Rey de España de Beuilla de la villa
 penas de amara Cruzis poder a Beuilla de la villa de San Juan
 ziones de Enxadaun presente año
 persona desta villa o fuera della de Beuilla de la villa de San Juan
 de Beuilla de la villa de San Juan de Beuilla de la villa de San Juan
 Cruzis de Beuilla de la villa de San Juan de Beuilla de la villa de San Juan
 de Beuilla de la villa de San Juan de Beuilla de la villa de San Juan
 de Beuilla de la villa de San Juan de Beuilla de la villa de San Juan

Los señores... bien... reales...
causas en... los reales...
se se hicieron... las personas...
y posesse... auto...
sus mercedes... se se... a que...

Domingo marquez - Alonso Gutierrez
Manuel Sanchez Joto 88

Juan...
Manuel Sanchez Joto 88

Consejeros... cumplimiento...
oficio... las personas...
en... manera...
no... mayor... de esta villa...
quiere... con...
hidalgos... de esta villa...
quiere... de esta villa...
de esta villa...
de esta villa...
de esta villa...
de esta villa...



En la quion de ser de...
ellos con sus unades...
En este Tribunal de loca...
Juan Romero Sr. de...
con...
non biamientos se les...
tenjan en...
mandaron y firmaron...
a...
1888

Domingo...

Alonso...

Wgn

En la villa de...
de...
Secretario de...
Villa non figue...
non biamientos...
de...
de...
de...

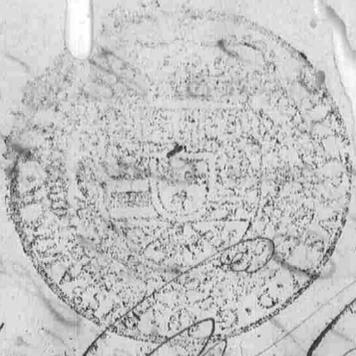
...oficio suarrom's.

**DEL CUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.**

Honrado Ensus Personas Perfectissimas =

Mano de Carrasco



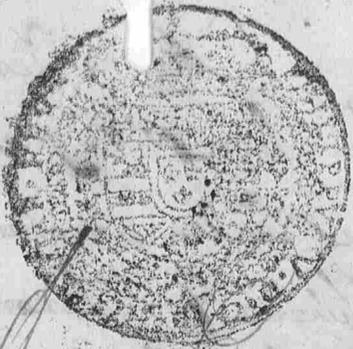


SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Acuerdo

En la Villa de S. Vicente a doce dias del mes de
Junio de mill se setenta y ocho años, los Domingos
Marques y Domingo Andas. Alcaldes de S. Vicente de la
Villa por su Mag. Manuel Sanchez y Jo. Francisco
Silveiro, Jefe Carr. Mouso y Fran. Robles de Arriola
de ella, estando presente, M. Curator de S. Vicente su
pro Curador Sindico Gene. de ella su Jefe Carr. Mouso.

En su ayuntamiento de S. Vicente de la Villa
por algunos de S. Vicente de la Villa habidos en la
queja asus de S. Vicente. Como por la mala forma
de algunos, algunos algunas personas de S. Vicente
Dios y de sus Conciencias, e han a de S. Vicente
sus bienes los sembrados; y en uno con S. Vicente
las heredades que el tayan sembradas. En que
los Perdidos que para el alme. de S. Vicente
rias enian sembrados. Y que en S. Vicente
que en S. Vicente se Administrase por S. Vicente
Uno e S. Vicente y fuese su Jefe Carr. Mouso
que en S. Vicente se Administrase por S. Vicente
que en S. Vicente se Administrase por S. Vicente



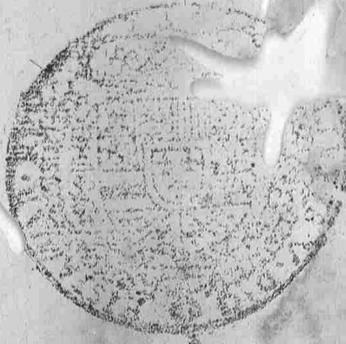
para el pago de...
SILLAS VARIAS...
SEVENIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Auto= En la Villa de San Juan de los Rios...
Dias de lunes a viernes de mill y seiscientos y diez y ocho de los Meses de Agosto y Septiembre...
de los señores Ordinarios de esta Villa...
Juan Sanchez de la Cruz...
y Juan de los Rios...
de los señores Ordinarios...
de Comen Grande...
Cosa de...
Nuestro...
por...
Medidor...
de...
en...
de...
de...

INSTITUCIÓN DE...
PROVINCIA DE BADAJOZ
SERVICIO DE ARCHIVO

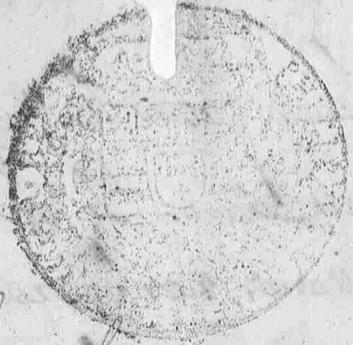


para el fin de su servicio quatro mrs.



SELO QVARTO, ANO DENH
SE FEEIENTOS Y DIEZ Y OCHO





Para despacho de...
**SELLO VAREZ, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.**

Para su non buen des personal que
Sean Capataces de bonadas las que an de ser
deix de depositarios de las cantidades
de se enan de parientes de Alcau, serui
de ordin, mill? miliz y fieltmedicos en
este presente año

En la Villa de Sanluis de la Barrera
a ocho dias de mes de febrero de
de setecientos y diez y ocho años
Don Juan de los Rios y Don Juan de
arratas de la de Sanluis de la Barrera

En la Villa de Sanluis de la Barrera
Por su mag^{da} Juan Sanchez de los Rios y
Juan Garcia mozo y Juan Rebollo de la
quienes Procuradores de los generall de el
Jesando Juntos conu Alcau y como lo tiene
para su mag^{da} de Sanluis de la Barrera
Alcau de Sanluis de la Barrera
dixeron que meresmo aq^{da} de Sanluis de la Barrera
para los tributos que por
pagar en mag^{da} de Sanluis de la Barrera
de Sanluis de la Barrera que las Cantidades de
de Sanluis de la Barrera equibaleses Sean
de Sanluis de la Barrera honradas de Sanluis de la Barrera
de Sanluis de la Barrera depositarios de Sanluis de la Barrera
de Sanluis de la Barrera de Sanluis de la Barrera
de Sanluis de la Barrera de Sanluis de la Barrera

su Alcaide con su hijo de la Alcaide
de donde a Miguel de Juan, Juan de Juan, Juan
Rodriguez Jorise; Juan Jorgallo Vizcaino de Juan
de la Villa Encuer persona de la Villa

de la Villa de Encuer
de la Villa de Encuer



Caro de los papeles de la Real Audiencia de Badajoz.

SE LLEVA EN SU VALOR DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.



Ser...
Dias de...
Mandaron...
D^o fee

Domingo marqués Manuel...

Honro. J. Herrera

fee dehedros =

Doy fee...
ise hedros...
Villa...
zedente de firme

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

M. de Carrasco



Hecho para ser nombre en personas
sea paga su finca de pago de
pósitos a la Real Caxa de Badajoz
Este presente año

En el día de San Juan
de los Reinos de España
de mill setecientos y diez y ocho años

senores Domingo Marquez y don Juan de
Alcalá ordinarios de esta Villa de Badajoz
dane por sí firmen como sí firmen por
y sean de los señores de ella y de los señores
procurador síndico General de esta Villa de Badajoz
Estando como fuere en esta Villa de Badajoz
Comun de Badajoz para hacer las cosas que se
de Dios y Bien común = a seron que se
ser llegado a ser de Badajoz ordinarios
la Real Caxa de Badajoz de esta Villa de Badajoz
por sus señores como se acuerda la
para la entrega a la Real Caxa de Badajoz
Personas que se han de dar a la
Comun de Badajoz como se acuerda
esta persona de Real Caxa de Badajoz
y ha de ser de la Real Caxa de Badajoz
de Badajoz de la Real Caxa de Badajoz
de la Real Caxa de Badajoz de la Real Caxa de Badajoz
de la Real Caxa de Badajoz de la Real Caxa de Badajoz
de la Real Caxa de Badajoz de la Real Caxa de Badajoz



Para el pago de ocho reales.



SELO QUARTO. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Señor de honrra para su señoría
Cuerpo de los señores de H. de la provincia de
Luzon. En su virtud de su merced de 15 de
Domingo marques - Manuel Sanchez Jilo

Don Juan de la Cruz

Manuel Carrasco

En su virtud de su merced de 15 de
Domingo marques - Manuel Sanchez Jilo

Manuel Carrasco



Sera despachado en el officio quarto mto 3.



SELO VALE EN MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Acuerdo para que si en los Quince
de las prendas que se hallan de penurias
por serue a penas para que dentro
de tres dias pongan en poder del depositario
a villa lo que aene de uosa

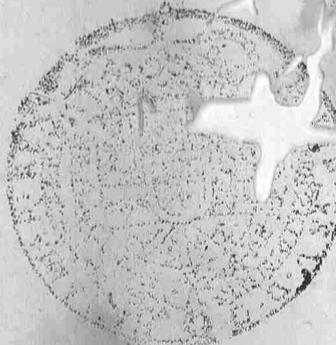
En la villa de Sanlúcar a diez
y seis dias del mes de Mayo de mill noventa
y diez años yo el Sr. D. Juan de los Rios
Don Juan con los señores D. Juan de los Rios
de esta villa Juan Mag. Alvarado

que anoficia a sus señores a unido
go de Cordero y Don Juan de los Rios
de penurias que fue en la villa de
parados a mill noventa y diez años
Dios se acuerde de las personas que
parue a pago de las penurias
Capitulacion que anoficia de los señores
Dios se acuerde de las personas que
se se de esta villa y parague
eran Capitanes para los señores
que se acuerde de las personas que
nos se acuerde de las personas que
mandaron sus señores de los señores
que se acuerde de las personas que
de las personas que se acuerde de las personas que
de las personas que se acuerde de las personas que



MEMORIA DE LA
DIPUTACION DE BADAJOZ
AÑO 1880





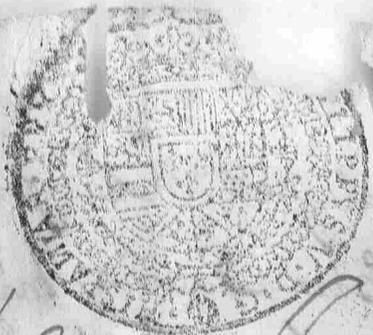
Para el pago de oficio quatro reales

SEIS CIENTOS Y DIEZ Y OCHO



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Para del papeles de ofi io quatro mto.

SELENOVARIA CODENAL
SETECIENTOS Y CINZY OCHO

Esto para que donalix al jurado
salga fuera a una paz esta noaca
uax de se paz la cosecha prosimo; y
se non son quatro personas y una
lixentes para que se ponga el jurado
puzio que deun aver cada dia

En la Villa de Sanluis de
a Veinte y tres dias del mes de Mayo
de mill se setecientos y diez y ocho
los Sr. Don ... y Don ...
aun las ...
En la villa por ...

Yo el Sr. Juan ...
calle de ...
Licenciado ...
Como lo tienen a ...
en ...
que se ...
para ...
esta villa ...
los ...
los ...

Cada uno de los como mas que allaron de memoria
y otros de Fernando Quera de sus fechos y las personas
a Diego Carramenas el dia de vino; Miguel
Carreras y Juan de la Cruz de la villa; a los
cuales se les dio el oficio de conde de...
de la gran de... y se les dio el oficio de...
de la gran de... y se les dio el oficio de...

Domingo marquez

Manuel Sanchez J. de S.

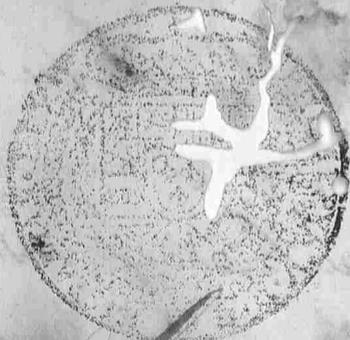
Alonso Gutierrez
de grado

Miguel Carreras

... de la gran de... y se les dio el oficio de...
... de la gran de... y se les dio el oficio de...
... de la gran de... y se les dio el oficio de...
... de la gran de... y se les dio el oficio de...

Procedieron a cumplimiento de lo que se ha
ordenado en el punto de vista de los señores
Blasco Diaz Vivero, Miguel Carrasco y Juan de
Vezinos de esta villa 2 personas remesas para
para tener las que los señores Carrasco y Carrasco
deven para cada una de las personas que se
fueron los señores Carrasco y Carrasco y Carrasco
se conformaron en que desde el día de la fecha, en
adelante se pague cada persona de las señores
La que no. Número quatro de la villa de Carrasco
Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco
se las mas a proporción de las señores Carrasco
de lo que Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco
señores Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco
aunque Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco
Jorge Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco

Se dio
Dijo Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco
señores Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco
entre los señores Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco Carrasco



Para despachos de oficio que se mis.

**SELLO CUARTO, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO**

*Señor D. Juan de los Rios de la Cruz
de Segovia de fiamé*

Manuel de Caceres



Yo el Rey de España por sus Reales Cédulas
de 17 de Mayo de 1763 y de 10 de Mayo de 1764
y de 10 de Mayo de 1765 y de 10 de Mayo de 1766
y de 10 de Mayo de 1767 y de 10 de Mayo de 1768
y de 10 de Mayo de 1769 y de 10 de Mayo de 1770
y de 10 de Mayo de 1771 y de 10 de Mayo de 1772
y de 10 de Mayo de 1773 y de 10 de Mayo de 1774
y de 10 de Mayo de 1775 y de 10 de Mayo de 1776
y de 10 de Mayo de 1777 y de 10 de Mayo de 1778
y de 10 de Mayo de 1779 y de 10 de Mayo de 1780
y de 10 de Mayo de 1781 y de 10 de Mayo de 1782
y de 10 de Mayo de 1783 y de 10 de Mayo de 1784
y de 10 de Mayo de 1785 y de 10 de Mayo de 1786
y de 10 de Mayo de 1787 y de 10 de Mayo de 1788
y de 10 de Mayo de 1789 y de 10 de Mayo de 1790
y de 10 de Mayo de 1791 y de 10 de Mayo de 1792
y de 10 de Mayo de 1793 y de 10 de Mayo de 1794
y de 10 de Mayo de 1795 y de 10 de Mayo de 1796
y de 10 de Mayo de 1797 y de 10 de Mayo de 1798
y de 10 de Mayo de 1799 y de 10 de Mayo de 1800

Mangos Enríquez

Recuerdos =

En la villa de San Juan de los Rios

de 10 de Mayo de 1763

Mano de don Juan de los Rios

esta villa por su mayor parte

se halla en un estado de ruina

que es necesario reparar

para que pueda servir

de punto de defensa

de la villa y de los Rios

de la villa y de los Rios

